

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA Y ANDALUCÍA EMPRENDE, FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA EL DESARROLLO CONJUNTO DE ACTIVIDADES DE EMPRENDIMIENTO Y FORMACIÓN.

En Sevilla, a la fecha de la firma.

REUNIDOS

D. JOSÉ IGNACIO GARCÍA PÉREZ, en calidad de Rector Magnífico de la UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA, actuando en nombre de la misma en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 207/2023, de 29 de agosto (BOJA nº 169, de 04 de septiembre de 2023), en el ejercicio de las competencias que le atribuyen el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y el artículo 29 de los Estatutos de la mencionada Universidad, aprobados por el Decreto 236/2011, de 12 de julio; provista de NIF [REDACTED] y con domicilio en Monasterio Santa María de las Cuevas, C/ Américo Vespucio nº 2, Isla de La Cartuja, 41092 Sevilla.

Y de otra, D. DANIEL ESCACENA ORTEGA en calidad de Director de Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza, con C.I.F.: G-91019794 y domicilio en Parque Tecnológico (PCT Cartuja), calle Américo Vespucio, nº 13, 1ª planta, ala oeste. Edificio S-3, C.P. 41092 de Sevilla, en virtud de escritura de poder otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, D. Rafael José Diaz Escudero, bajo el número nº 1169 de su Protocolo, el día 30 de junio de 2023.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y suscribir el presente Convenio y a tal efecto,

EXPONEN

I. Que la Universidad Internacional de Andalucía es una Institución de derecho público, con personalidad jurídica propia a la que le corresponde la gestión del servicio público de la educación superior mediante las actividades de docencia, estudio y la investigación. La Universidad goza de autonomía normativa, académica, financiera, económica, de gestión y gobierno en el ejercicio de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, apartado 10, de la Constitución Española y demás disposiciones generales que resulten aplicables. Se trata de una universidad pública incardinada en el sistema universitario andaluz, de postgrado, comprometida con el progreso sostenible de su entorno, con vocación internacional y de cooperación solidaria, Y que responde con calidad, innovación, agilidad y flexibilidad a los retos emergentes de la sociedad en los diferentes campos de las ciencias, la tecnología, la cultura y las artes.

FIRMADO POR	DANIEL ESCACENA ORTEGA	14/03/2024	PÁGINA 1/9
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

- II. Que, Andalucía Emprende Fundación Pública Andaluza, (en adelante Andalucía Emprende) es una entidad instrumental de la Junta de Andalucía, perteneciente al Sector Público Andaluz de acuerdo con lo establecido en el artículo 78 y ss de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. Actualmente está adscrita a la Dirección General de Fomento del Emprendimiento y la Formación Continua de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, conforme con lo establecido en el Decreto 574/2022, de 27 de diciembre por el que se modifica el Decreto 158/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación. Es además una organización sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para obrar, que tiene como objeto principal fomentar la cultura y la realidad emprendedora y empresarial, de acuerdo con la ordenación general de la economía y, en particular, con lo establecido en el ámbito de la economía social y para la consecución de sus fines podrá desarrollar actividades relacionadas con la promoción de la cultura y actividad emprendedora en el ámbito de los grupos profesionales que conforman la sociedad andaluza, la gestión, coordinación y desarrollo de redes territoriales de apoyo a personas emprendedoras y empresas, la gestión y desarrollo de campañas de promoción y difusión de la cultura y la realidad emprendedora y empresarial, la promoción, desarrollo y divulgación de las características, potencialidades y valores de la economía social, así como el fomento de la creación de empresas y empleo dentro de este modelo económico.
- III. Que la Universidad Internacional de Andalucía y Andalucía Emprende, F.P.A. coinciden en declarar el alto interés de la formación práctica del estudiantado universitario, cuyo objetivo es permitir a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento, estimando necesario establecer un instrumento de colaboración para el desarrollo conjunto de las actividades de formación y emprendimiento para la comunidad universitaria en particular y para la sociedad andaluza en general, reconociéndose, en la representación que ostentan, capacidad suficiente para poder formalizar el presente Convenio Específico que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

El presente Convenio tiene por objeto:

1. La colaboración entre ambas entidades en todas aquellas actuaciones que permitan el fomento del emprendimiento, facilitando la puesta en marcha de iniciativas empresariales y participando colaborativamente en la promoción y difusión de programas que contribuyan al desarrollo económico y la generación de empleo, mediante la puesta a disposición de servicios y herramientas a través de fórmulas colaborativas interadministrativas, de acuerdo con los principios de lealtad institucional, colaboración, cooperación, coordinación, eficiencia en la gestión de los recursos públicos, responsabilidad, garantía e igualdad en el ejercicio de los derechos de todos los ciudadanos en sus relaciones con las diferentes Administraciones y Solidaridad interterritorial.

FIRMADO POR	DANIEL ESCACENA ORTEGA	14/03/2024	PÁGINA 2/9
VERIFICACIÓN			

2. La organización conjunta de acciones formativas de actividades de fomento de la cultura emprendedora en la sociedad.

Segunda. Naturaleza administrativa.

El presente Convenio Específico tiene naturaleza administrativa, al ser firmado entre una entidad de derecho público y una entidad de derecho privado perteneciente al sector público institucional de la Junta de Andalucía adscrita a la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación que usan medios y recursos para el ejercicio de competencias propias o delegadas.

Tercera. Régimen jurídico.

1. El presente Convenio se rige por sus estipulaciones y lo establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, sin perjuicio de la aplicación de los principios del referido texto legal, en defecto de normas especiales, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, de conformidad con lo establecido en su artículo 4.
2. Las acciones que se desarrollen estarán sometidas a la plena aplicación de los mecanismos de gestión, seguimiento y control que se establezcan, tanto en la normativa Europea como en la estatal aplicable, y de aquellas normas específicas relativas a la información, comunicación, publicidad y demás.

Cuarta. De la organización y programación.

1. La UNIA y ANDALUCÍA EMPRENDE, F.P.A. organizarán las acciones, cuya programación figurará en las memorias que a tal efecto se elaboren, aportando para ello los medios materiales y personales necesarios para su ejecución.
2. Los programas de las actividades, contenido, desarrollo temporal, así como las condiciones de su realización y evaluación, en su caso, serán las que se incluyan en las correspondientes memorias, sin perjuicio de las obligadas variaciones que sean imprescindibles efectuar, por causa de imprevistos o por motivos de otra índole, valoradas por la Comisión de seguimiento.
3. La UNIA avalará académicamente la formación impartida, emitiendo los correspondientes certificados a los participantes que cumplan los requisitos mínimos de asistencia y aprovechamiento establecidos en su normativa interna, así como las certificaciones académicas que se soliciten. Con tal fin, la UNIA se responsabilizará del control de asistencia de los alumnos.

FIRMADO POR	DANIEL ESCACENA ORTEGA	14/03/2024	PÁGINA 3/9
VERIFICACIÓN			

Quinta. De las obligaciones y compromisos en la organización.

Para la ejecución de este convenio las partes firmantes se comprometen a asumir las siguientes obligaciones:

A) Por parte del ANDALUCÍA EMPRENDE, F.P.A. :

- 1º. Se compromete a asignar personal técnico para el CADE-UNIA. El personal asignado prestará todos los servicios contenidos en la carta de Servicios de Andalucía Emprende, F.P.A. , entre ellos los servicios de asesoramiento, formación y sensibilización en materia de emprendimiento, prioritariamente a todos los miembros de la comunidad universitaria. Además, desarrollará todas las tareas de coordinación técnica necesarias con la Universidad para el óptimo desarrollo del contenido del presente Convenio, sin perjuicio de las competencias de la Comisión de Seguimiento. Para la organización e implementación de actividades, el personal técnico del CADE-UNIA se coordinará con la UNIA, con el objetivo de optimizar el calendario de actividades ofertadas, crear sinergias y evitar redundancias.
- 2º. Identificar las necesidades formativas del tejido social y empresarial andaluz.
- 3º. Diseñar programas formativos.
- 4º. Atender las necesidades de las personas implicadas en el desarrollo de las actividades formativas.
- 5º. Desarrollar las actividades de formación y programas formativos.
- 6º. Evaluar las actividades y programas formativos.
- 7º. Fomentar la formación en la cultura emprendedora.
- 8º. Formación para el apoyo al proyecto emprendedor y a la creación de empresas

B) Por su parte, la UNIA pondrá a disposición los medios materiales y humanos para la organización y desarrollo de los programas formativos, y además asumirá las siguientes obligaciones:

- 1º. ESTABLECIMIENTO DE UN CADE EN LA UNIA. La UNIA se compromete a habilitar, ubicado en la Sede UNIA de Málaga sita en la Plaza de la Legión Española nº. 1, mientras esté vigente el presente Convenio, un espacio en el que Andalucía Emprende establecerá un Centro Andaluz de Emprendimiento (en adelante CADE), , dotado del mobiliario y conexión a la red de Internet. Este CADE, según lo establecido en este punto, se denominará “CADE- UNIA”.
- 2º. Colaborar en el diseño de las actividades de formación.
- 3º. Atender las necesidades de las personas implicadas en el desarrollo de las actividades formativas:
- 4º. Desarrollar las actividades de formación y programas formativos.
- 5º. Evaluar las actividades y programas formativos.

C) La Universidad Internacional de Andalucía y Andalucía Emprende, F.P.A., se comprometen a dar cumplimiento de las siguientes obligaciones compartidas:

- 1º. Organizar y realizar acciones de sensibilización y promoción de la cultura emprendedora.
- 2º. Diseñar e impartir formación en materia de emprendimiento.
- 3º. Asesorar en materia de desarrollo de ideas y proyectos emprendedores, tutorización y acceso a rondas de financiación.

FIRMADO POR	DANIEL ESCACENA ORTEGA	14/03/2024	PÁGINA 4/9
VERIFICACIÓN			

- 4º. Colaborar y apoyar la investigación en materia de emprendimiento.
- 5º. Fomentar la internacionalización del emprendimiento.
- 6º. Potenciar el emprendimiento y la educación financiera para la innovación social.

Así mismo, ambas instituciones se comprometen a difundir, por cualquier medio, la participación de colaboración en las actividades objeto de este convenio.

Sexta. De las aportaciones.

La financiación de las actividades objeto del presente Convenio serán asumida por ANDALUCÍA EMPRENDE, F.P.A. y la UNIA en las siguientes cuantías:

- a) ANDALUCÍA EMPRENDE, F.P.A. se compromete a realizar una aportación económica de veinticuatro mil euros (24.000 €) para cubrir los conceptos o partidas de gasto derivados de la realización de las actividades y gastos originados por el uso de instalaciones. ANDALUCÍA EMPRENDE, F.P.A. añadirá, además, la aportación de su personal, por un importe equivalente a veinticuatro mil euros (24.000€), para el desarrollo de las obligaciones definidas en este convenio según la Memoria Justificativa anexa.

La cuantía referida a la aportación económica se transferirá a la UNIA en un único pago a la entrada en vigor de este convenio.

- b) La UNIA asumirá los gastos relacionados con la plataforma de enseñanza virtual y los servicios de su personal propio, equipos e infraestructuras de su Sede de la Plaza de la Legión Española, excepto el servicio de limpieza y de vigilancia del mismo, por el equivalente a un importe de veinticuatro mil euros (24.000 €) y pondrá a disposición de ANDALUCÍA EMPRENDE, F.P.A. en la Sede de Málaga (Plaza de la Legión Española, nº 1, de Málaga), los espacios necesarios para la realización de las actividades objeto de este convenio, aportando el 50% de los costes derivados de los precios públicos del uso de estas instalaciones, por un valor de veinticuatro mil euros (24.000€). Estas aportaciones se materializarán mediante la aportación directa de personal, plataforma de enseñanza virtual, así como de otros servicios con cargo a los créditos 3011 1000 120, 3011 1000 227 y 3016 2000 2260608 de su presupuesto, de acuerdo a la Memoria Justificativa anexa.

Sobre el coste por el uso de los espacios necesarios para la materialización del objeto del convenio, se aplica una exención del 75% sobre los costes de tarifas de uso de las instalaciones publicadas en el Presupuesto de la Universidad Internacional de Andalucía del año 2024, aprobado por su Patronato en sesión ordinaria del día 19 de diciembre de 2023 (BOJA nº 247 de 28 de diciembre de 2023).

Séptima. Comisión de Seguimiento.

- 1. Con el fin de llevar a cabo el seguimiento del presente Convenio y resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan derivarse de su aplicación, se constituirá una Comisión de Seguimiento paritaria integrada por dos miembros de cada una de las partes. Además, será nombrada una persona del ANDALUCÍA EMPRENDE, F.P.A. , que actuará como secretaria, con voz y sin voto.

FIRMADO POR	DANIEL ESCACENA ORTEGA		14/03/2024	PÁGINA 5/9
VERIFICACIÓN	P			a

La Comisión estará presidida por la persona titular de la Gerencia de la UNIA o persona en la que delegue.

2. La Comisión de Seguimiento se constituirá en el plazo de quince días contados a partir de la firma del Convenio y podrá reunirse cuantas veces se estime conveniente, a petición de alguna de las partes. La convocatoria se efectuará por la persona titular de la Secretaría con, al menos, siete días hábiles de antelación, salvo en los casos de acreditada urgencia, justificada en la convocatoria, en los que ésta se podrá hacer con un mínimo de tres días hábiles de antelación.
3. Los acuerdos de la Comisión serán adoptados por mayoría de votos. A estos efectos, corresponde al presidente dirimir con su voto los empates.
4. Dicha Comisión de Seguimiento podrá dictar sus normas internas de funcionamiento, si bien de forma supletoria le será aplicable el régimen jurídico de los órganos Colegiados previstos en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas. En todo caso, será principio para adoptar los acuerdos la mayoría de votos de sus integrantes.

Octava. Duración del convenio.

El presente Convenio entrará en vigor el día siguiente al de su firma y tendrá una vigencia de 12 meses.

Novena. Causas extintivas.

1. El presente Convenio podrá resolverse por la concurrencia de cualquiera de las siguientes causas:
 - a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio.
 - b) El acuerdo unánime de las partes firmantes.
 - c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguna de las firmantes.
 - d) Imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin mismo del Convenio o alguna actuación esencial de las previstas en el mismo, después de que la causa sea apreciada conjuntamente por las partes, como por ejemplo la finalización del contrato de alquiler del edificio de la Sede de la UNIA en la Plaza de la Legión Española nº. 1 de Málaga.
 - e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
 - f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en otras Leyes.

Décima. Resolución del Convenio.

La resolución del Convenio dará lugar a su liquidación con objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

Si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del Convenio, existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, podrán acordar la continuación o finalización de las que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas.

FIRMADO POR	DANIEL ESCACENA ORTEGA	14/03/2024	PÁGINA 6/9
VERIFICACIÓN			

Undécima. Modificaciones.

Cualquier modificación del presente Convenio podrá adoptarse siempre antes de la finalización de su plazo de vigencia y requerirá acuerdo unánime de las firmantes. La modificación observará los mismos requisitos formales que los exigidos para su otorgamiento.

Duodécima. Resolución de controversias.

Las partes firmantes se comprometen a resolver de forma amistosa cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo e interpretación del presente Convenio a través de la Comisión de Seguimiento. No obstante, de persistir las discrepancias, su resolución corresponderá a los órganos de la jurisdicción contenciosa-administrativa.

Decimotercera. Protección de datos y confidencialidad.

1. En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de desarrollo, el manejo de los datos de carácter personal que se derive del presente Convenio específicos suscritos a su amparo queda sujeto a lo establecido en la normativa legal vigente. En concreto:
 - a) Las partes utilizarán o aplicarán los datos personales única y exclusivamente conforme a las finalidades e instrucciones derivadas de este Convenio, y no los comunicarán o cederán a otras personas, ni siquiera para su conservación.
 - b) Las partes adoptarán las medidas de seguridad, técnicas y organizativas, establecidas en el Esquema Nacional de Seguridad todo ello de cara a evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos personales, habiendo adaptado los criterios de determinación del riesgo en el tratamiento de los datos a lo establecido en el artículo 32 del Reglamento (UE) 2016/679.
 - c) Las partes están obligadas a guardar el secreto profesional respecto de los datos de carácter personal que trate en el cumplimiento del convenio, obligación que subsistirá aún cuando finalice la vigencia del mismo, tal como se establece en el artículo 5.3 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.
 - d) En el momento en que finalice la relación entre las partes, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos, excepto en lo que la normativa y/o decisiones judiciales pudieran establecer con respecto al mantenimiento temporal mínimo de ciertos datos que por su naturaleza así se requiera; el mismo destino habrá de darse a cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento. El incumplimiento de cualquiera de los acuerdos anteriores será causa suficiente para instar la finalización del presente convenio, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier clase en que se puedan incurrir por tal incumplimiento.
2. Se podrán ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación del tratamiento, Portabilidad de los datos u Oposición al tratamiento en las siguientes direcciones:

FIRMADO POR	DANIEL ESCACENA ORTEGA	14/03/2024	PÁGINA 7/9
VERIFICACIÓN			

- a) UNIA, Monasterio Santa María de las Cuevas. C/ Américo Vespucio n.º 2. Isla de La Cartuja. 41092 - Sevilla, bien de manera presencial en cualquiera de las oficinas o a través de la Sede electrónica (<https://www.unia.es/proteccion-datos/derechos-rgpd>) de la UNIA.
- b) En lo que se refiere a ANDALUCÍA EMPRENDE, F.P.A. , arco@andaluciaemprende.es, y consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la página web: www.andaluciaemprende.es/aviso-legal

Decimocuarta. Normas de funcionamiento.

En todas las acciones y actuaciones que se lleven a cabo en el ámbito y ejecución de este Convenio se respetará la normativa en vigor sobre materias clasificadas, seguridad de la información, la correspondiente a la ordenación académica y los estatutos de la Universidad Internacional de Andalucía, y a la normativa específica en el ámbito de actuación de Andalucía Emprende, F.P.A. , así como cualquier otra normativa que fuera de aplicación.

Decimoquinta. Utilización de resultados.

1. Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte a las que haya podido tener acceso en el desarrollo de los programas o proyectos desarrollados, mientras esas informaciones no sean de dominio público.
2. Los datos e informaciones obtenidos durante la realización de los proyectos o programas conjuntos, así como los resultados finales tendrán carácter confidencial.
3. Cuando una de las partes desee utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, conferencia o cualquier otro medio, deberá solicitarlo por escrito a la comisión mixta que decidirá en la reunión que se convoque al efecto.
4. Cuando en el programa o proyecto se considere la utilización en exclusiva, por una sola de las partes, de los resultados que se obtengan con el mismo, la parte beneficiada podrá satisfacer a la otra dicha utilización en la forma y modo que se haya estipulado en el programa o proyecto, y en su defecto en el seno de la comisión mixta, en todo caso, no conllevará aportación económica.
5. Tanto en publicaciones como en patentes se respetará siempre la mención a los autores del trabajo, debiendo figurar en calidad de inventores. En cualquiera de los casos de difusión de resultados se hará siempre referencia especial al convenio.

Decimosexta. Aportación de personal.

La Universidad Internacional de Andalucía aportará el personal necesario para el correcto desarrollo de las actividades formativas, asumiendo su remuneración y demás obligaciones que pudieran corresponder. El personal estará obligado a cumplir con las normas académicas de la UNIA, así como las normas preventivas establecidas en el centro de trabajo en el que presten sus servicios en ejecución de las acciones formativas previstas en el presente convenio.

FIRMADO POR	DANIEL ESCACENA ORTEGA	14/03/2024	PÁGINA 8/9
VERIFICACIÓN			

Andalucía Emprende, F.P.A. aportará el personal necesario para el correcto desarrollo de la actividad de fomento de cultura empresarial, asumiendo su remuneración y demás obligaciones que pudieran corresponder. El personal estará obligado a cumplir con las normas específicas de ANDALUCÍA EMPRENDE, F.P.A. en lo que se refiere a su organización y a las normas preventivas establecidas en el centro de trabajo en el que presten sus servicios en ejecución de las acciones previstas en el presente convenio. El personal técnico asignado al CADE dependerá exclusivamente y en relación a su prestación de servicios, de Andalucía Emprende, F.P.A. , quedando sujeto a sus directrices, órdenes, control horario, supervisión del trabajo y régimen disciplinario.

Decimoséptima. Publicidad y difusión.

De conformidad con el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y el artículo 15.b) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, ambas partes consienten expresamente en la publicación del texto íntegro de este Convenio -además de los datos relevantes y legal o reglamentariamente previstos- en el Portal de Transparencia de la Universidad Internacional de Andalucía.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, en cada una de sus páginas, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por la Universidad Internacional de Andalucía,
el Rector Magnífico.

Por Andalucía Emprende Fundación Pública
Andaluza

Fdo.: Don José Ignacio García Pérez.

Fdo. Don Daniel Escacena Ortega

FIRMADO POR	DANIEL ESCACENA ORTEGA	14/03/2024	PÁGINA 9/9
VERIFICACIÓN			